



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 16 de julio del 2026, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba el nombramiento de la ciudadana Isis Peralta Salvador, como magistrada provisional del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada.

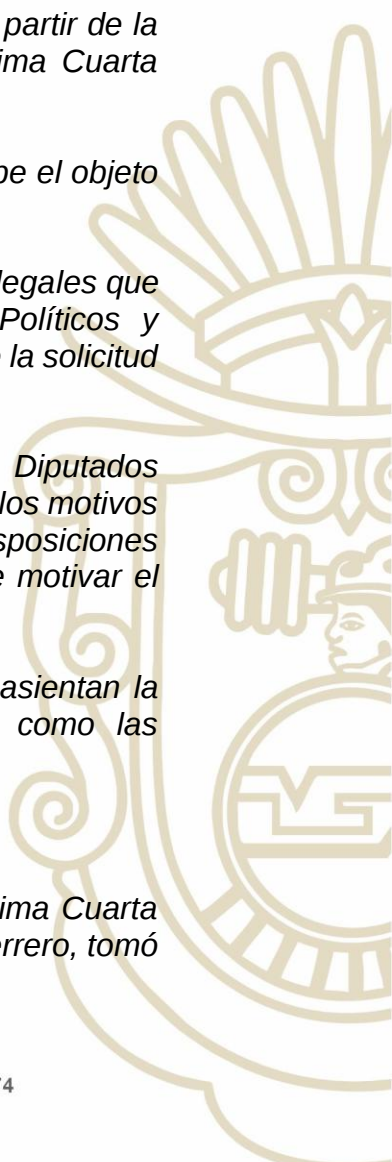
III.- Fundamentación: Apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en la iniciativa, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, con la finalidad de motivar el sentido del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: Apartado en el que se asientan la resolución derivada del examen y valoración de la solicitud, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 10 de marzo del 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó



conocimiento del oficio suscrito por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual remite los nombramientos como Magistraturas Provisionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, a favor de la Licenciada María Luisa Nava Gregorio, Maestra Leonor Oliva Ruvalcaba Vargas, Maestra Irasema Ramírez Sánchez, Maestra Isis Peralta Salvador, y Leodegaria Sánchez Nájera.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes y mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/1138/2026, de fecha 10 de marzo del 2026, el Presidente de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual remite los nombramientos como Magistraturas Provisionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 11 de marzo del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Con fecha 6 de mayo del 2026, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, y a fin de allegarse de mayores elementos de juicio para la elaboración del dictamen que corresponda, recibió la comparecencia de la ciudadana propuesta Isis Peralta Salvador.

6. En sesión de fecha 14 de mayo del 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. CONTENIDO DEL ESCRITO

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala lo siguiente:

“...En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto Numero 217, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del



Estado número 68, Alcance II, de fecha 26 de agosto de 2025, me permito remitir a esa Honorable Soberanía los nombramientos de Magistraturas Provisionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado que he expedido.

Las personas designadas son las siguientes:

Lic. María Luisa Nava Gregorio, como Magistrada Provisional del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Mtra. Leonor Olivar Ruvalcaba Vargas, como Magistrada Provisional del Tribunal Superior de Justicia del Estado Mtra. Iracema Ramírez Sánchez, como Magistrada Provisional del Tribunal Superior de Justicia del Estado Mtra. Isis Peralta Salvador, como Magistrada Provisional del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Dra. Leodegaria Sánchez Nájera, como Magistrada Provisional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

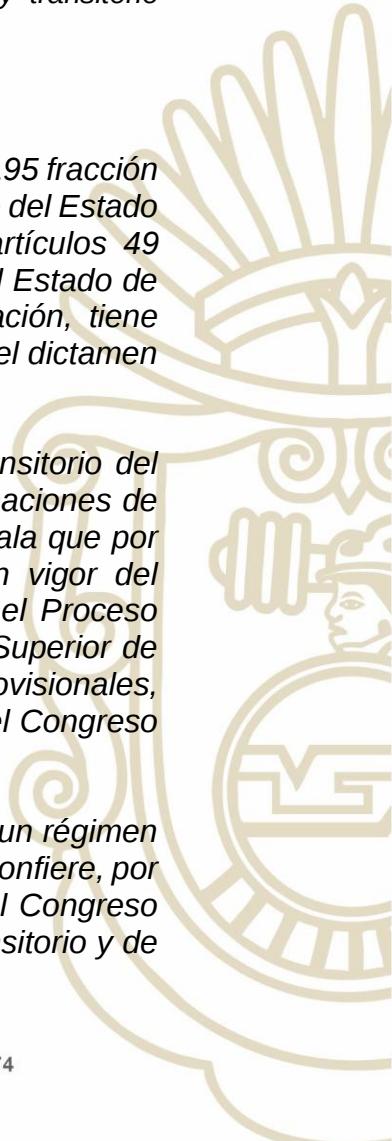
Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad y el adecuado funcionamiento de la impartición de justicia, atendiendo al carácter excepcional, provisional y transitorio previsto en el citado precepto constitucional.”

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 298 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II y 53 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar el nombramiento de referencia y emitir el dictamen que recaerá al mismo.

II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Sexto transitorio del Decreto Número 217. Por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Señala que por única ocasión, durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor del presente Decreto y la toma de protesta de las personas electas en el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, las vacantes en el Pleno del Tribunal Superior de Justicia serán cubiertas mediante la designación de magistraturas provisionales, nombradas por la persona titular del Poder Ejecutivo y ratificadas por el Congreso del Estado conforme a la normatividad aplicable.

Ahora bien, de lo anterior se entiende que este artículo transitorio crea un régimen constitucional extraordinario y de aplicación temporal, mediante el cual confiere, por única ocasión, facultades específicas tanto al Poder Ejecutivo como al Congreso del Estado. Estas atribuciones configuran un régimen excepcional, transitorio y de



aplicación única, cuya finalidad es garantizar la continuidad en el funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia durante el periodo de transición hacia el nuevo modelo de integración del Poder Judicial.

En consecuencia, la interpretación y aplicación del artículo Décimo Sexto Transitorio debe atender a la naturaleza extraordinaria de las magistraturas provisionales que regula, sin trasladar de manera automática los requisitos y criterios de elegibilidad previstos para las magistraturas de carácter definitivo o de elección popular.

*Bajo esta premisa, la remisión que el propio precepto realiza a la **normatividad aplicable** debe entenderse circunscrita a las disposiciones que regulan el procedimiento de ratificación por parte del Congreso del Estado y que resulten compatibles con el régimen transitorio instaurado en la reforma, sin que ello implique exigir requisitos o condiciones concebidos para un sistema ordinario de designación o para cargos cuya naturaleza, duración y forma de acceso son sustancialmente distintas a las de las magistraturas provisionales objeto de este régimen excepcional.*

III. Que atento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, el Tribunal Superior de Justicia del Estado estará integrado, al menos, por veinticinco magistrados y magistradas, incluyendo a los especializados, conforme lo determine el Pleno del Tribunal, de acuerdo con las necesidades del servicio. Funcionará en Pleno o en Salas. Una o uno de las y los magistrados será Presidente del Tribunal y no integrará Sala. Otro u otra de las y los magistrados integrará el Consejo de la Judicatura sin funciones jurisdiccionales.

IV. Que la Ciudadana Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de lo establecido en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto Número 217. Expidió el nombramiento a favor de la ciudadana Isis Peralta Salvador, como Magistrada Provisional del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, el cual fue turnado a este Congreso, mediante oficio número PE/SPG/730/2026 de fecha 16 de febrero de 2026, signado por la referida.

V. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en correlación con los artículos 160 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286; y 81 fracción XLVIII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Diputado Presidente de la Mesa

Directiva del H. Congreso del Estado, ordenó la publicación de la recepción del nombramiento en cita, en dos diarios de circulación estatal, con el fin de que los interesados, dentro del término de cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar elementos de juicio, realizándose ésta, el día martes 10 de marzo del 2026 ; publicación que se hizo extensiva en el Portal Oficial de este Congreso, en el que se agregó una liga con la reseña curricular del profesionista propuesto.

VI. *Que con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido el artículo 300, fracción I, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, se hace constar que, con fecha 13 de abril de 2026, la ciudadana Isis Peralta Salvador, previa convocatoria realizada por el Diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, compareció ante las Diputadas y Diputados integrantes de dicha Comisión, ocasión en la que expuso su plan de trabajo, así como sus perspectivas y los principales retos para el fortalecimiento del sistema de justicia en el Estado.*

VII. *Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto Número 217, para el análisis del presente asunto esta Comisión Dictaminadora toma como base los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual establece que las personas que sean designadas como Magistradas o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado deberán reunir los siguientes requisitos:*

I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;

III.- Poseer al día de la designación título y cédula profesional de Licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

También Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;

1. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;

2. No ser ministro de algún culto religioso;

3. No haber sido secretario de despacho del Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, un año previo al día de su nombramiento.

VIII. Bajo ese marco legal, y del análisis integral del expediente formado con motivo del presente nombramiento, así como de las constancias que obran en el mismo, se acredita que la C. Isis Peralta Salvador cumple con siguientes requisitos:

Es ciudadana mexicana, con 51 años de edad cumplidos; cuenta con título profesional de Licenciada en Derecho, expedido en junio de 2001 por la Universidad Autónoma de Guerrero, y con cédula profesional número 4153356, otorgada por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, posee el grado de Maestra en Ciencias Penales, expedido por la Universidad Mexicana de Educación a Distancia, con sede en el estado de Morelos.

De igual forma, goza de buena reputación, no cuenta con antecedentes penales, ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de cargos públicos. Acredita residencia efectiva por más de cinco años en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Finalmente, se hace constar que no es ministra de culto religioso, ni ha desempeñado cargos como secretaria de despacho del Ejecutivo, titular de alguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, Fiscal General o diputada local, en los términos de las disposiciones aplicables.

IX. Que, en atención a las consideraciones expuestas, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación estima procedente aprobar la ratificación del nombramiento de la ciudadana Isis Peralta Salvador como Magistrada Provisional del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, hasta en tanto rindan protesta las personas que resulten electas en el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial del Estado de Guerrero, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables”.

Que en sesión de fecha 16 de julio del 2026, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por mayoría de votos.



Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba el nombramiento de la ciudadana Isis Peralta Salvador, como magistrada provisional del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 559 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA ISIS PERALTA SALVADOR, COMO MAGISTRADA PROVISIONAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero aprueba el nombramiento de la ciudadana Isis Peralta Salvador, como Magistrada Provisional del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

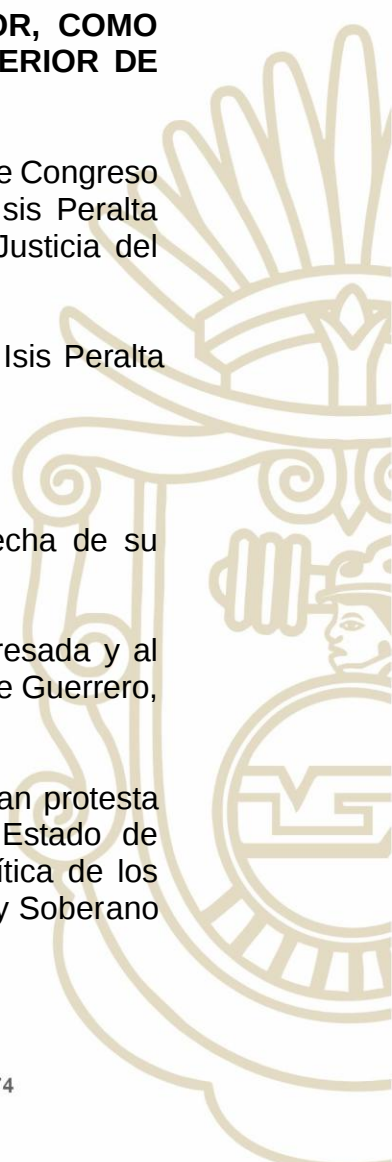
ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesele la protesta de Ley a la ciudadana Isis Peralta Salvador. en los términos constitucionales y legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del presente Decreto a la interesada y al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. El presente nombramiento tendrá vigencia hasta que rindan protesta las personas electas derivadas del proceso electoral judicial del Estado de Guerrero, celebrado conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.





CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADA SECRETARIA

ERIKA LORENA LÜHRS CORTES

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 559 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA ISIS PERALTA SALVADOR, COMO MAGISTRADA PROVISIONAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.)

